

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**319** *Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Alicante, para la realización de prácticas académicas externas.*

El Interventor General de la Administración del Estado y la Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante han suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2023, un convenio entre la Universidad de Alicante y la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de prácticas académicas externas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio. Como anejo a la presente resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2023.—El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.

#### ANEJO

##### **Adenda de modificación del Convenio entre la Universidad de Alicante y la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de prácticas académicas externas**

En Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Pablo Arellano Pardo en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 618/2018, de 22 de junio de 2018 (BOE número 152, de 23 de junio); que actúa, por delegación en virtud del apartado Séptimo. 2 a) 3.º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del 21 de diciembre de 2020, actuando en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

#### EXPONEN

I. Con fecha 7 de febrero de 2018 (BOE de 22 de febrero de 2018) se suscribió el convenio entre la Universidad de Alicante y la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de prácticas académicas externas.

II. La cláusula duodécima del citado convenio establece que la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

III. Con fecha 29 de diciembre de 2021 (fecha de inscripción en REOICO de 18 de enero de 2022), y vigencia hasta el 22 de febrero de 2026, se suscribió Adenda de prórroga al convenio entre la Universidad de Alicante y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de prácticas académicas externas.

De conformidad con lo expuesto y reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes,

#### ACUERDAN

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de la presente adenda es la modificación de la cláusula octava del convenio.

Segunda. *Modificación de la cláusula octava del convenio entre la Universidad de Alicante y la IGAE para la realización de prácticas académicas externas.*

La cláusula octava queda redactada del siguiente modo:

«La Universidad de Alicante y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. En particular, no derivará para las partes firmantes obligación alguna de contrato laboral al carecer de esa condición la relación que se establece.

En relación con las obligaciones derivadas de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida en virtud del artículo único.34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se acuerda que la obligación de alta y cotización en la Seguridad Social corresponde a la Universidad de Alicante y no a la IGAE.»

Tercera. *Eficacia.*

La presente Adenda de modificación del convenio entre la Universidad de Alicante y la IGAE para la realización de prácticas académicas externas resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y, posteriormente, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Condiciones de colaboración.*

Mantener el ámbito y alcance de la colaboración en los mismos términos y condiciones excepto lo dispuesto en la cláusula octava que se modifican mediante la presente Adenda.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben la presente adenda al convenio anteriormente indicado.–Por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Interventor General de la Administración del Estado (P. D. apartado Séptimo.2.a) 3.º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), Pablo Arellano Pardo.–Por la Universidad de Alicante, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Alicante, por delegación de firma según resolución rectoral de 22 de diciembre de 2020, Rosario Ferrer Cascales.